

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de julio de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS NIT, 830.138.303-1
DEMANDADO: NORALBA MORIONES RODRIGUEZ C.C. 31.848.690
RADICACIÓN: 760014003007202200486-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS** contra **NORALBA MORIONES RODRIGUEZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00000000148431:

1. Por la suma de \$19.423.170=m/cte., por concepto de capital representado en el pagaré suscrito.
 - 1.1. Por la suma de \$422.832=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de marzo de 2022 hasta el 13 de junio de 2022.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de junio de 2022 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **INGRI MARCELA MORENO GARCÍA** identificada con C.C. 1.098.660.398, con T.P. No. 358.708 del C.S. de la J., para que actúe dentro del presente de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630b4eb26babbe99432bfe15339c7173919b09bd64ca05742655321de0bd86a9**

Documento generado en 28/07/2022 10:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>